



AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA

CONTRATO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE  
ESPARREGUERA

Informe de necesidades

Expediente núm. 3106-5521/2024

TRA  
D  
U  
C  
C  
I  
O  
N



## ÍNDICE

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 1.  | Antecedentes .....  | 3  |
| 2.  | Objeto del contrato .....   | 4  |
| 3.  | Justificación de la necesidad .....   | 5  |
| 4.  | Presupuesto base de licitación .....  | 6  |
| 5.  | Duración del contrato .....   | 9  |
| 6.  | Justificación del procedimiento de adjudicación .....   | 9  |
| 7.  | Requisitos del contratista .....  | 9  |
| 8.  | Criterios de valoración .....   | 11 |
| 9.  | Condiciones especiales de ejecución .....   | 16 |
| 10. | Modificación del contrato .....   | 17 |
| 11. | Subrogación .....   | 18 |
| 12. | Subcontratación .....   | 18 |
| 13. | Lugar de prestación .....   | 19 |
| 14. | Seguros .....   | 19 |
| 15. | Responsable del contrato .....  | 19 |
| 16. | Penalidades. Justificación de las penalidades por demora a prever en el pliego de cláusulas administrativas ..... | 20 |
| 17. | Plazo de recepción del contrato .....   | 23 |
| 18. | Garantía y plazo de garantía del contrato .....   | 23 |



## 1. Antecedentes .

En fecha 27.04.2006 el Ayuntamiento Pleno adjudicó el contrato de concesión administrativa demanial y gestión integral del servicio público del cementerio municipal a la empresa EXPLORACIONES FUNERARIAS SL., con NIF B63392286, por un período de 15 años.

A raíz de los últimos cambios normativos, el Ayuntamiento de Esparreguera ha reconsiderado el sistema de prestación del servicio de cementerio que se venía prestando concluyendo que el sistema más eficiente y sostenible por la prestación de servicios de cementerio es la forma directa a través de un tercero.

Así, en el capítulo II y concretamente en el arte. 67.a del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (en adelante TRLMRLC), en concordancia con el art. 25. 2 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) establece que los municipios ejercerán en todo caso competencias propias en materia de cementerios y continua diciendo el artículo 26 del mismo cuerpo legal que se establece el servicio de cementerio como servicio obligatorio mínimo en todos los municipios.

El objeto del contrato es la contratación de estos servicios mínimos de prestación obligatoria como los servicios que se prestan en el cementerio municipal. Este contrato da cumplimiento a la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Consultado el Plan de contratación 2024, consta el procedimiento de licitación por la contratación por los servicios de cementerio.

Este contrato está subvencionado:

- Sí (en caso de que sí):

- Se financia con Fondo Next Generation EU  
 Se financia con

X No

Este contrato afecta al software municipal:

- Sí



X No

## 2. Objeto del contrato .

Este contrato tiene por objeto la prestación y continuidad del servicio de cementerio municipal, consiste en la prestación de los servicios de sepultura, servicios de conservación, mantenimiento, limpieza, actividad y tareas administrativas y custodia del cementerio municipal de Esparreguera, en la totalidad de sus instalaciones que incluyen los trabajos que se detallan en la cláusula 4 del PPT, llamada "Delimitación del servicio. Trabajos y tareas".

El objeto del contrato comprende todos y cada uno de los servicios indicados en el PPT y el PCAP que rigen esta licitación, y en particular incluyen:

- Servicios específicos: inhumaciones, exhumaciones/reducciones, reducción y traslado de restos dentro del cementerio, apertura y cierre de sepulturas.
- Servicios de custodia y vigilancia.
- Servicios de limpieza, mantenimiento y jardinería.
- Servicios de trámites y tareas administrativas.
- Servicios de gestión de residuos y promoción de la salud pública.

Por tanto, se trata de un contrato de servicios .

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera que no procede la división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico, haciendo que no se garantizase la correcta ejecución del contrato. Así, la no división en lotes queda justificada por las siguientes motivaciones:



- a. Con la división en lotes del objeto del contrato, se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- b. Con la división en lotes del objeto del contrato, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- c. Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas distintos.
- d. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- e. Con la división en lotes del objeto del contrato, se pierde la eficiencia.

El objeto de este contrato se corresponde con el/los siguiente/s código/s CPV:

98371111-5: Servicios de mantenimiento de cementerios.

98370000-7: Servicios funerarios y servicios conexos.

Resulta necesaria la contratación externa de este tipo de servicios porque el Ayuntamiento de Esparreguera no dispone de medios humanos ni materiales suficientes ni especializados para asumirlo con la suficiente especialización, indicando que este hacer se ha puesto de manifiesto en informe de insuficiencia de medios que consta en el expediente, el cual consta en el expediente.

### 3. Justificación de la necesidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en los servicios de cementerio son servicios previstos en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL) como competencias propias que puede ejercer el municipio y sigue diciendo su art. 26 que los municipio, en todo caso, deben prestar servicio de cementerio, con concordancia con lo que determinan los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en adelante TRLMiRLC).

La prestación obligatoria del servicio de cementerio por parte de los municipios también se encuentra recogida en el Decreto 297/1997, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria. El artículo 38 del Decreto establece que todos los municipios, independientemente o asociados, deben prestar este servicio. Según el mismo texto, artículo 50, la



entidad pública titular del cementerio es quien autoriza, de acuerdo con los reglamentos aprobados, los distintos nichos, fosas o mausoleos a los interesados, y éstos adquieren un derecho de uso en relación con las unidades de entierro adjudicadas que se extingue en los supuestos establecidos en la normativa de régimen local aplicable.

Se entiende por policía sanitaria mortuaria el conjunto de actividades que ejerce la Administración en la vigilancia y control sanitarios de cadáveres y restos cadavéricos, cementerios y servicios y empresas funerarias. Tiene como objetivo principal promover y salvaguardar la salud pública, a fin de evitar riesgos epidemiológicos y ambientales.

En el municipio de Esparreguera se estima que anualmente, el servicio gestión del cementerio gestiona una cifra aproximada de los siguientes servicios específicos:

| Servicios específicos        | Número estimado de servicios anuales |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Inhumaciones                 | 50                                   |
| Exhumaciones/reducciones     | 40                                   |
| Vaciado sepultura recuperada | 25                                   |

#### 4. Presupuesto base de licitación

El gasto y el precio del servicio que por este Ayuntamiento representa la contratación de referencia por el período de vigencia inicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 460 1640 22799 llamada "Contrato servicio cementerio", es de acuerdo con el siguiente desglose:

- 246.064,90 € (doscientos cuarenta y seis mil sesenta y cuatro euros y noventa céntimos) IVA excluido
- 297.738,52 € (doscientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho euros y cincuenta y dos céntimos) IVA incluido.



Presupuesto Base de Licitación anual se desglosa en:

| Por 1 año  | Base imponible      | IVA 21%            | Total               |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| Parte Fija anual                                     | 105.626,15 €        | 22.181,49 €        | 127.807,64 €        |
| Parte variable en función de los servicios prestados | 17.406,30 €         | 3.655,32 €         | 21.061,62 €         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>123.032,45 €</b> | <b>25.836,81 €</b> | <b>148.869,26 €</b> |

Siendo los precios unitarios máximos utilizados para determinar el precio de la parte variable, los siguientes:

| Servicios específicos            | Nº. servicios estimados anuales | Precio unitario sin IVA | 21% IVA | Precio unitario con IVA | Total estimado sin IVA |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------|-------------------------|------------------------|
| Inhumaciones y tapiado del nicho | 50                              | 188,96 €                | 39,68 € | 228,64 €                | 9.448,00 €             |
| Exhumaciones/reducciones         | 40                              | 128,27 €                | 26,94 € | 155,21 €                | 5.130,80 €             |
| Vaciado sepultura recuperada     | 25                              | 113,10 €                | 23,75 € | 136,85 €                | 2.827,50 €             |
| <b>TOTAL (S/IVA)</b>             |                                 |                         |         |                         | <b>17.406,30 €</b>     |

Desglosándose el presupuesto base de licitación en las siguientes anualidades e importes:

| Ejercicio    | Aplicación presupuestaria | Periodo                 | B Imponible         | IVA 21%            | TOTAL               |
|--------------|---------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2025         | 460 1640 22799            | 01.05.2025 a 31.12.2025 | 82.021,63 €         | 17.224,54 €        | 99.246,17 €         |
| 2026         | 460 1640 22799            | 1.01.2026 a 31.12.2026  | 123.032,45 €        | 25.836,81 €        | 148.869,26 €        |
| 2027         | 460 1640 22799            | 01.01.2027 a 30.04.2027 | 41.010,82 €         | 8.612,27 €         | 49.623,09 €         |
| <b>TOTAL</b> |                           |                         | <b>246.064,90 €</b> | <b>51.673,62 €</b> | <b>297.738,52 €</b> |

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación no pudiéndose determinar las unidades que se necesitarán.



- ☒ Alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición o cuando las unidades que se necesitan estén determinadas.

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base al estudio económico anexado al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sistema de determinación del precio del contrato es un tanto alzado en lo que se refiere a los servicios de custodia y vigilancia, a los servicios de limpieza y mantenimiento, a los servicios de jardinería, a los servicios de gestión y tareas administrativas y en cuanto a los servicios de gestión de residuos. Por precios unitarios con unidades indeterminadas en cuanto a los servicios específicos (de acuerdo con el PPT y demás documentación contractual), visto que las unidades no se pueden determinar dado que dependen de factores no controlables por el Ayuntamiento.

En cuanto a los precios unitarios, el Ayuntamiento de Esparreguera no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real limitado a lo que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los servicios efectivamente requeridos y realizados. Sin embargo el presupuesto base de licitación indicado en este Informe de Necesidades y PPT y en el PCAP constituye el límite máximo de gasto previsto.

En cuanto al sistema y régimen de pago, indicar que:

- El contratista presentará una factura mensual una vez realizada la efectiva prestación de los servicios.
- La parte fija de los servicios objeto del contrato, con arreglo al importe de adjudicación, será el resultado de dividir entre 12 meses la parte fija del importe de adjudicación del plazo de un año.
- La parte variable de los servicios específicos efectivamente ejecutados en el plazo del mes objeto de facturación, constará en la factura indicando su número de encargo de acuerdo con la hoja de encargo de servicio (Anexo II). En su caso, se adjuntará copia del mismo para que el responsable del contrato pueda disponer de la información necesaria para la labor de control que le corresponde.

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.



#### 4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es **541.342,78 €** (quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos euros y setenta y ocho céntimos), de acuerdo con el siguiente detalle:

|                          | IMPORTE (antes de IVA) |
|--------------------------|------------------------|
| Precio contrato          | 246.064,90 €           |
| Prórroga 1º año          | 123.032,45 €           |
| Prórroga 2º año          | 123.032,45 €           |
| Modificaciones previstas | 49.212,98 €            |
| <b>TOTAL VEC</b>         | <b>541.342,78 €</b>    |

#### 5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, siendo susceptible de dos (2) prórrogas por un (1) año cada una de ellas. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter su realización periódicamente a concurrencia (art. 29 LCSP).

#### 6. Justificación del procedimiento de adjudicación

El contrato se tramitará mediante Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dado que considerando las características del contrato se estima conveniente que pueda participar en su licitación el mayor número posible de candidatos.

#### 7. Requisitos del contratista

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios



anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual o superior a 812.014,17 € (ochocientos doce mil catorce euros y diecisiete céntimos).

El medio de acreditación del mínimo señalado será una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b ) LCSP.

En cuanto a la solvencia técnica profesional, los licitadores deberán acreditar haber realizado durante los últimos tres años, el mínimo de dos servicios de características análogas y de importe igual o superior al que es objeto de contrato. La acreditación será mediante una relación de los principales servicios en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexos, con indicación de su objeto, del importe total, fecha y entidad contratante, pública o privada.

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia ya sea con la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia anteriormente especificados.

Los licitadores tendrán que acreditar esta solvencia mínima, según proceda, mediante una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Junto a esta relación tendrán que aportar:

- En caso de trabajos realizados en una entidad del sector público: se acreditarán mediante certificados expedidos por ésta.



- En caso de que el destinatario de los trabajos sea un sujeto privado: se acreditará mediante declaración responsable del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Para establecer que los servicios son iguales o similares al objeto del contrato, se podrá tener en cuenta los códigos CPV, entre otros criterios.

## 8. Criterios de valoración

Puntuación Total ..... máximo 100 puntos

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Puntuación Total ..... máximo 70 puntos

|   |                  |
|---|------------------|
| <p>Oferta Económica custodia, mantenimiento y gestión administrativa del cementerio (parte fija)</p> <p>La puntuación máxima será por la oferta más baja y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación total = <math>(MO/OL) * X</math></p> <p>X= Puntuación Máxima</p> <p>MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación)</p> <p>OL= Oferta objeto de valoración</p> <p>Esta fórmula se aplicará al importe de la parte fija ofrecida por el licitador.</p> <p>La oferta total presentada debe incluir y aceptar las especificaciones que se detallan en el PPT.</p> <p>Adjunto a la oferta económica deberá presentarse una memoria económica donde se desglose el coste de las prestaciones de acuerdo con el modelo a cumplimentar</p> | Máximo 40 puntos |
|---|------------------|



(ANEXO IV del PPT Modelo memoria económica), en el que especificará, entre otras cuestiones , el personal asignado al cementerio, con indicación de su dedicación y gastos asociados, y el coste de cada una de las prestaciones.

La oferta económica y la memoria económica indicada según modelo se tendrán que presentar en el SOBRE C . La no presentación de este documento comportará la exclusión del licitador.

Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación y/o precios unitarios, según proceda, y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas de la licitación.

**Oferta Económica de precios unitarios sobre los costes variables (inhumaciones y colocación de lápida, exhumaciones, vaciado de sepultura, suministro y colocación de lápida nueva) [parte variable]**

Se escoge este criterio con el fin de obtener la mejor relación calidad-precio de los servicios específicos. La puntuación máxima será por la oferta más baja de cada servicio específico, y sólo por ésta, y por el licitador que la haya ofrecido.

La base para presentar la oferta se realizará respecto al precio procedente del estudio de costes (Anexo III del PPT).

- Inhumaciones y sellado del nicho. 188,96€ antes de IVA.  
(2 personas, 2,5 horas). 50 servicios estimados.  
(máximo 7 puntos ).
- Exhumaciones/reducción. 128,27 € antes de IVA.  
(2 personas, 1,5 horas). 40 servicios estimados.  
(máximo 7 puntos ).
- Vaciado sepultura recuperada . 113,10€ antes de IVA .  
(1 persona, 2,5 horas). 25 servicios estimados.  
(máximo 7 puntos ).

Las ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

Máximo 21 puntos.



|   |  |
|---|--|
| <p>Puntuación por cada precio unitario = <math>(MO/OL) * X</math></p> <p>X= Puntuación Máxima por cada precio unitario</p> <p>MO= Mejor Oferta de cada precio unitario (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación)</p> <p>OL= Oferta del precio unitario objeto de valoración</p> <p>Las empresas que no ofrezcan uno o varios precios unitarios quedarán excluidas de la puja.</p> |  |
|---|--|

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <p><b>Oferta Económica de mejora sin coste por la administración</b></p> <p>Se tomará en consideración el repintado del muro perimetral exterior del cementerio sin coste por el Ayuntamiento, considerando esta actuación como acción de mantenimiento.</p> <p>La mejora consiste en reparar los desperfectos de las paredes del perímetro del cementerio que lo requieran, pintando con revestimiento de exterior del color con referencia NCS S 1015 Y20R o similar (a definir con el Ayuntamiento). La superficie en m<sup>2</sup> objeto de la mejora está indicada en el plano del Anexo I PLANO 8 del PPT.</p> <p>Tramos 1 al 8 (262,49m<sup>2</sup>) = 3 puntos<br/>Tramos 1 al 9 (387.52m<sup>2</sup>) = 6 puntos<br/>Tramos 1 al 22 (906.15 m<sup>2</sup>) = 9 puntos</p> <p>En caso de aceptar esta mejora, los trabajos tendrán que llevarse a cabo dentro de los primeros 6 meses de contrato.</p> | <p>Máximo 9 puntos.</p> |
|---|-------------------------|

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN LOS QUE DEPENDE**

Puntuación Total ..... máximo 30 puntos

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <p><b>Memoria técnica de gestión del servicio</b></p> <p>Se deberá aportar una memoria del servicio con el contenido mínimo siguiente:</p> <p>A. Descripción, estructura y detalle de la metodología de los servicios, y con especial incidencia en la descripción y metodología de los servicios llamados específicos en este PPT, desde que se recibe el encargo de los distintos servicios hasta que éstos se dan por</p> | <p>Máximo 30 puntos</p> |
|--|-------------------------|



finalizados y efectivamente efectuados . Hasta un máximo de 10 puntos.

B. Descripción de los mecanismos y sistemas de evaluación de la calidad de la prestación de servicios. Hasta un máximo de 10 puntos.

C. Propuesta técnica de mejoras en la prestación del servicio: mejoras que repercutan de forma directa en la calidad del servicio y en la atención a la ciudadanía. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

Subcriterio A:

|   | Puntuación                |
|---|---------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción clara y concreta, no genérica y adaptada a la tipología del contrato y de los servicios específicos del PPT, indicando particularidades y medios relevantes a tener en cuenta durante la implantación y ejecución del contrato.</li><li>• La propuesta incluye Índice hiperenlazado y páginas enumeradas.</li></ul> | Entre 10,00 y 7,00 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción correcta, no genérica y adaptada a la tipología de contrato y servicios específicos del PPT, indicando particularidades y medios poco relevantes a tener en cuenta durante la ejecución del contrato.</li><li>• La propuesta incluye Índice hiperenlazado y páginas enumeradas.</li></ul>                           | Entre 6,00 y 4,00 puntos. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción limitada, genérica y no adaptada al tipo de contrato ni de los servicios específicos del PPT, indicando particularidades y medios poco relevantes a tener en cuenta durante la ejecución del contrato.</li><li>• La propuesta no incluye Índice hiperenlazado ni páginas enumeradas.</li></ul>                      | Entre 3,00 y 1,00 puntos. |

Subcriterio B:

|  | Puntuación |
|--|------------|
|  |            |



|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción clara y concreta, no genérica y adaptada a los servicios contemplados en el PPT, indicando particularidades y medios relevantes a tener en cuenta durante la implantación y ejecución del contrato.</li><li>• La propuesta incluye Índice hiperenlazado y páginas enumeradas.</li></ul> | Entre 10,00 y 7,00 puntos |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción correcta, no genérica y adaptada a los servicios contemplados en el PPT, indicando particularidades y medios poco relevantes a tener en cuenta durante la ejecución del contrato</li><li>• La propuesta incluye Índice hiperenlazado y páginas enumeradas.</li></ul>                    | Entre 6,00 y 4,00 puntos. |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción limitada, genérica y no adaptada y adaptada a los servicios contemplados en el PPT, indicando particularidades y medios poco relevantes a tener en cuenta durante la ejecución del contrato.</li><li>• La propuesta no incluye Índice hiperenlazado ni páginas enumeradas.</li></ul>    | Entre 3,00 y 1,00 puntos. |  |

Subcriterio C:

|   | Puntuación                |
|---|---------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Exposición clara, concreta y detallada que denota un conocimiento exhaustivo las mejoras a aplicar que repercutan de forma directa en la calidad del servicio y en la atención a la ciudadanía.</li><li>• La propuesta incluye Índice hiperenlazado y páginas enumeradas.</li></ul> | Entre 10,00 y 7,00 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Exposición correcta con aspectos poco claros que denota conocimiento poco profundizado de la implantación de las mejoras a aplicar.</li><li>• La propuesta incluye Índice hiperenlazado y páginas enumeradas.</li></ul>   | Entre 6,00 y 4,00 puntos. |



|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Exposición confusa y/o insuficiente que denota poco o nulo conocimiento de la implantación de las mejoras a aplicar.</li><li>• La propuesta no incluye Índice hiperenlazado ni páginas enumeradas.</li></ul>  | Entre 3,00 y 1,00 puntos. |  |
| <p>Presentación de la documentación: Esta memoria debe tener una extensión máxima de 15 páginas A4 (se entiende una página como una cara de una hoja), letra Arial 11 – o equivalente –, interlineado simple. No se contará portada ni índice en el caso de existir.</p> <p>El incremento del número de páginas no supondrá la exclusión de la oferta, pero sí sólo se tendrá en consideración la información contenida en las páginas establecidas como límite. Por tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.</p> |                           |  |

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

## 9. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, son de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratadas.

- Obligación de pagar los salarios al personal adscrito a la ejecución del contrato, sin retrasos, y que éstos se ajusten a los establecidos en el convenio aplicable, en este caso, el Convenio colectivo de trabajo del sector de servicios funerarios y gestión de cementerios de la provincia de Barcelona.
- La adjudicataria estará obligada a gestionar al personal de acuerdo con los convenios colectivos vigentes. Asimismo, será obligación suya el cumplimiento de toda aquella legislación de aplicación en lo que se refiere a aspectos laborales, de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales durante toda la duración de la contrata.



- La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, cuando realiza la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

El incumplimiento de estas condiciones de ejecución, consideradas obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo dispuesto en el art. 211.1 f), podrán ser objeto de penalización de acuerdo con lo que se establece en el PCAP que rige este contrato y/o motivo de resolución contractual.

Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación y que presente, en su caso, una declaración responsable firmada por el responsable de la empresa haciendo constar el citado cumplimiento.

## 10. Modificación del contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la LSCP, los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, siempre que en los pliegos se haya establecido y definido.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las condiciones para que se pueda producir la modificación del contrato son:
  - En relación con los servicios específicos, por la necesidad de ajustar la prestación inicial estimada del contrato a la demanda real de los usuarios que surjan con posterioridad a su adjudicación y que resulten necesarias para satisfacer las finalidades del contrato.

En este caso, se aplicarán los precios unitarios establecido en la oferta presentada por el licitador.



- Por un incremento de las horas anuales destinadas a los trabajos de mantenimiento del cementerio derivados de la ampliación de superficie del mismo.

En este caso, el incremento de precio se calculará proporcionalmente a la oferta de la parte fija presentada por el licitador, en relación con la superficie ampliada.

- b) Los límites de la modificación se establecen como máximo en el 20% del presupuesto base de licitación . La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato .
- c) La naturaleza de la modificación consiste en adecuar el contrato a las necesidades fácticas de cada momento.

Fuera de los supuestos antes indicados, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, el contrato podrá ser modificado atendiendo a las causas que se deriven de su naturaleza de prestación directa a favor de la ciudadanía.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga un incremento de gasto requerirá un informe justificativo del servicio gestor, audiencia al contratista y aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias por el contratista y tendrán que formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

## 11. Subrogación

No procede.

## 12. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP .



Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa ya la documentación contractual que rige el presente contrato y que no está incursa en ningún supuesto de prohibición para contratar. Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento anexo IV del PCAP.

### **13. Lugar de prestación**

Las prestaciones objeto de este contrato se realizarán en el cementerio municipal de Esparreguera existente que se encuentra ubicado en el Camino del Cementerio, S/N, 08292 Esparreguera.

Sin embargo, la prestación de los servicios objeto de este contrato se extenderán tanto al cementerio existente como a aquellos que en el futuro se puedan crear, siempre que tengan naturaleza de cementerio municipal. Este hecho sólo supondrá una modificación del contrato, de acuerdo con la cláusula 10 de este informe de necesidades, es decir cuando comporte incremento de servicios específicos o incremento de horas anuales de mantenimiento.

### **14. Seguros**

El contratista estará obligado a contratar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas por la empresa contratista, con un capital asegurado mínimo 812.014,17 € (ochocientos doce mil catorce euros y diecisiete céntimos ).

### **15. Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a Roser Pont Vilalta, Técnica medio de territorio y sostenibilidad o persona que la sustituya. Este servicio



deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

#### **16. Penalidades. Justificación de las penalidades por demora a prever en el pliego de cláusulas administrativas.**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en los Pliegos reguladores del contrato comportará su resolución. Sin embargo, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. En caso de infracciones leves, la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos por demora, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se occasionen tanto en la Corporación como terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10 % sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:



- La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
- Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Muy graves:

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b) Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c) La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- d) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- h) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- i) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Graves:

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o la inobservancia de éstas.
- c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o retrasos retrasados en el pago de los salarios o la aplicación de



condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

- e) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- g) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- h) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- i) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- j) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k) El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- l) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o falta de higiene del personal de la adjudicataria.
- m) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- n) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las de Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
- p) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves:

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.



- c) La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e) No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, debiendo resolverse el órgano de contratación.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión el contrato sin compensación alguna al contratista.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

## **17. Plazo de recepción del contrato**

El plazo de recepción del contrato será de 1 mes desde que finalice la prestación objeto del contrato.

## **18. Garantía y plazo de garantía del contrato**

En cuanto a garantía provisional, ésta no se exige.

En cuanto a la garantía definitiva la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, consistente en el 5% del importe de adjudicación por la parte de tanto alzado, y de un 5% del presupuesto base de licitación por la parte de precios unitarios.



La garantía definitiva se podrá presentar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y tendrán que constituirse en la Tesorería del Ayuntamiento.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Se establece un período de garantía de 1 año, a contar desde la finalización íntegra de las prestaciones del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin reparos por parte del ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Esparreguera, en la fecha de firma electrónica.



Roser Pont Vilalta

Técnica de Territorio y Sostenibilidad

TRADUCCIÓN